RESOLUCIÓN N°057
(21 de octubre de 2026)

" Adquisición e instalación de una UPS de 50 kVA / 40 kW para la Sala Central – Centro de Datos del Museo Casa de la Memoria"

EL DIRECTOR GENERAL DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA

En uso de sus facultades legales y especial de las que le confiere el Acuerdo Municipal 05 de 2015, el Acuerdo No. 01 de mayo 28 de 2015 del Consejo Directivo y el Acuerdo 02 de junio 2 de 2015 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO

1. El MUSEO CASA DE LA MEMORIA, requiere contratar el siguiente objeto: "**Adquisición e instalación de una UPS de 50 kVA / 40 kW para la Sala Central – Centro de Datos del Museo Casa de la Memoria**".

2. En razón a lo previsto en el artículo 2 numeral 2 literal a, de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará mediante un proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica.

3. Para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. $ (79.087.578) IVA incluido** incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para el territorio nacional.

4. El MUSEO CASA DE LA MEMORIA, cuenta con los recursos para adelantar la presente selección, con cargo a la siguiente Disponibilidad Presupuestal **162 de 2026**.

5. El MUSEO CASA DE LA MEMORIA, en desarrollo de las competencias que son propias de este, elaboró y aprobó, los estudios y los análisis de factibilidad y conveniencia, en desarrollo de los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para este procedimiento de selección.

6. El proceso de contratación N° **SA-SI-001-2026**, conforme con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en razón de la modalidad de selección escogida (selección abreviada por subasta inversa) y el valor del presente proceso de contratación (dentro del rango de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América

(US$125.000), resultando aplicable lo consagrado en la normatividad en comento, **SI se limitará a Mipyme con domicilio en el Departamento de Antioquia** (Micro, pequeñas y medianas empresas), en tanto que se presentaron la totalidad de solicitudes requeridas con el lleno de la documentación exigida para el efecto, de conformidad con los requisitos de ley previstos en las normas vigentes que regulan la materia.

7. El Comité de Contratación de la Entidad, previo estudio de factibilidad, conveniencia y oportunidad, recomendó a la Dirección General, el inicio de este proceso de contratación, Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica **SA-SI-001-2026**.

8. El proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria y estudios previos, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, y estuvieron a disposición de los interesados en la plataforma de secop.

9. El plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones venció y a las observaciones presentadas la entidad dio respuesta en documento publicado.

10. Que en cumplimiento del artículo **2.2.1.1.2.2.3.** del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas dentro del presente proceso se designa el Comité Asesor y Evaluador conformado por JUAN FERNANDO JIMENEZ OSORNO como técnico, financiero será WALTER LEANDRO CLAVIJO CARTAGENA y como jurídica SEBASTIAN GOMEZ LOTERO.

11. Corresponde al director general del MUSEO CASA DE LA MEMORIA, ordenar la apertura del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto resuelve,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica **SA-SI-001-2026**, cuyo objeto es: "**Adquisición e instalación de una UPS de 50 kVA / 40 kW para la Sala Central – Centro de Datos del Museo Casa de la Memoria**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el proceso a Mipyme con domicilio en el Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el proceso de selección será el que se establece en el Secop II.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse modificación al cronograma establecido en el pliego electrónico, se realizará mediante adenda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrán expedir adendas modificando el pliego de condiciones electrónico hasta el día anterior al cierre y modificando el cronograma hasta antes de la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el inicio de todos los trámites correspondientes al presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica **SA-SI-001-2026**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas señaladas en el Pliego de Condiciones. El proceso estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: El Pliego de Condiciones, resolución de apertura y los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las diferentes etapas del proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Comité Evaluador para el presente proceso se conforma de la siguiente manera: JUAN FERNANDO JIMENEZ OSORNO como técnico, financiero será WALTER LEANDRO CLAVIJO CARTAGENA y como jurídica SEBASTIAN GOMEZ LOTERO.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 21 de octubre de 2026

LUIS EDUARDO VIECO MAYA
Director General

Elaboró	Aprobó
S.G. **Sebastián Gómez Lotero** **Abogado- Contratista**	**Mariana Restrepo Bedoya** **Subdirectora Administrativa**